



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 363/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 363/19 Sucre, 26 de Agosto de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 21 de agosto de 2019, los señores José Roberto del Carpio Villarroel, PRESIDENTE ORGANIZACIÓN ANTONIO JOSÉ DE SUCRE y la Sra. Lidia Villarroel Vedia, MADRE RESPONSABLE, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización del espacio público, en la PLAZUELA ANICETO ARCE – EX ESTACIÓN, PRÓXIMO A LAS OFICINAS DE LA GUARDERIA MUNICIPAL, con la finalidad de realizar UNA PEQUEÑA "FERIA DEL POSTRE", señalan que esta actividad, realizan cada año, en el DÍA DEL PEATON, es decir, el 01 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 15:30, sujeto a una Agenda Especial, haciendo constar que las recaudaciones tienen carácter filantrópico, para apoyar a HOGARES DE NIÑOS, PSIQUIATRICOS, ORFELINATOS, HOSPICIOS DE ANCIANOS, etc.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público, en la PLAZUELA ANICETO ARCE – EX ESTACIÓN, PRÓXIMO A LAS OFICINAS DE LA GUARDERIA MUNICIPAL, en favor de los señores: José Roberto del Carpio Villarroel, PRESIDENTE ORGANIZACIÓN ANTONIO JOSÉ DE SUCRE y la Sra. Lidia Villarroel Vedia, MADRE RESPONSABLE, con la finalidad de realizar UNA PEQUEÑA "FERIA DEL POSTRE", el 01 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 15:00, sujeto a una Agenda Especial, haciendo constar que las recaudaciones tienen carácter filantrópico, para apoyar a HOGARES DE NIÑOS, PSIQUIATRICOS, ORFELINATOS, HOSPICIOS DE ANCIANOS, etc.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el USO de la PLAZUELA ANICETO ARCE – EX ESTACIÓN, PRÓXIMO A LAS OFICINAS DE LA GUARDERIA MUNICIPAL, en favor de los señores José Roberto del Carpio Villarroel, PRESIDENTE ORGANIZACIÓN ANTONIO JOSÉ DE SUCRE y la Sra. Lidia Villarroel Vedia, MADRE RESPONSABLE, con la finalidad de realizar UNA PEQUEÑA "FERIA DEL POSTRE", el 01 de septiembre de 2019, de hrs. 08:00 a 15:00, sujeto a una Agenda Especial, haciendo constar que las recaudaciones tienen carácter filantrópico, para apoyar a HOGARES DE NIÑOS, PSIQUIATRICOS, ORFELINATOS, HOSPICIOS DE ANCIANOS, conforme señalan en su nota.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadoras de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 363/19

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL a.i. SECRETARIO H.C.M.

